

## DOÑA MAGDALENA DE ZÚÑIGA Y DON FELIPE CORTÉS

### LAS SALINAS DE TEHUANTEPEC

Cuando don Felipe Arrellano y Cortés entró en la Real Audiencia en la Ciudad de México el día 7 de febrero de 1567, aún estaba bajo la tutoría de su madre doña Magdalena de Zúñiga. Fue ella quien, cinco años antes, poco después del fallecimiento de su marido, había escrito al virrey Luis de Velasco para que reconociera los derechos de sus hijos sobre las tierras, los muebles y las raíces del patrimonio y señorío de su padre. Es posible que el virrey todavía recordara el caso de don Juan, porque inmediatamente declaró que defendía la mujer e hijos como herederos del cacique de Tehuantepec “para que no se haga novedad, ni sean desposeído”. Con esa decisión Velasco realmente aplicaba la normativa del Derecho Indiano que respectaba la costumbre indígena (Dougnaç Rodríguez 1994:260-262). Es, por tanto, totalmente normal que dos años después, el 11 de octubre de 1564, doña Magdalena pidiera y recibiera la tutoría sobre sus hijos del alcalde mayor de Tehuantepec, don Juan de Salinas. En aquel momento don Felipe tenía 7 u 8 años, su hermana Juana 10 y su hermano Cristóbal 2 años. Obviamente, esto quiere decir que doña Magdalena estaba embarazada cuando murió su marido don Juan o apenas había dado a luz al más joven.

La situación de don Felipe es particularmente llamativa por la similitud con la situación en que se encontraba su padre don Juan 60 años antes. Ambos tenían una edad corta o muy corta cuando murieron sus padres y ambos necesitaban, por tanto, un regente que gobernara durante el periodo inicial de su reinado. Lamentablemente no existen datos sobre Xolo, el regente de don Juan, pero la situación colonial de don Felipe hizo posible que su madre fuera la regenta, aunque siempre necesitaba un hombre para representarla en asuntos jurídicos. En el caso de don Juan sabemos que había oposición desde Jalapa, aunque no conocemos su naturaleza. En el caso de don Felipe, parece que su madre intentaba formar una construcción legal para proteger los derechos de su hijo contra posibles tensiones que existieran en aquel momento.

Cronológicamente, la corta edad de los dos señores de Tehuantepec implica que Cosijoeza, padre de don Juan, y don Juan mismo se casaran muy tarde con mujeres mucho más jóvenes. Si don Juan nació en 1504, entonces tuvo a su hija Juana con 50 años y a don Felipe con 53. Asimismo, Cosijoeza tuvo a don Juan con más de 50 años, poco antes de morir. Estos aspectos sugieren que sus respectivas mujeres, Xonaxi Xilabela y doña Magdalena, no eran sus primeras esposas, porque un gobernante no va a esperar hasta que tenga 50 años para producir un sucesor y así arriesgar la continuidad de su señorío. No obstante, aunque no eran las primeras mujeres, sus hijos fueron elegidos como sucesores, esto implicaba entrar en periodos de inseguridad como regentes. Obviamente, se puede proponer explicaciones para tales decisiones políticas riesgosas. Xilabela era hermana de Moctezuma Xocoyotzin y, por tanto, representaba una importante alianza, mientras doña Magdalena era la esposa reconocida por la autoridad colonial, porque se había casado en la iglesia. Por ahora no están claras todas las circunstancias que causaron que don Juan y don Felipe estuviesen en situaciones tan similares.

#### EL CASO DE DON FELIPE Y LAS SALINAS

Para entender mejor la lucha de don Felipe para mantener sus derechos al patrimonio dejado por su padre, se discutirá ahora el segundo caso de los tres que constituyen el expediente Escribanía 160b, Exp. 1. En ello doña Magdalena representó a su hijo porque, como hemos visto, ella era su tutora desde 1564. El procedimiento de este caso, organizado de forma cronológica, es el siguiente:

<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Acción</i>
428v	28/VII/1562	Mandamiento de Luis de Velasco a favor de doña Magdalena.
6r	11/X/1564	Carta de tutoría de doña Magdalena.
1r	7/II/1567	Petición de don Felipe Cortés, sobre derechos a las salinas.
2v	21/VIII/1567	Acusación del fiscal y petición que presentan títulos.
10v	26/VIII/1567	Presentación de Hernando de Caravajal como representante de doña Magdalena; pleito contra el cabildo.

<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Acción</i>
3v	30/VIII/1567	Presentación de Real provisión por doña Magdalena sobre las salinas.
5v	30/VIII/1567	Presentación de carta de tutoría de doña Magdalena.
13v	30/VIII/1567	Presentación de una demanda por doña Magdalena.
16v	8/IX/1567	Notificación al cabildo de la demanda.
16v	20/IX/1567	Petición de Caravajal para que declara el pleito ganado.
18r	20/IX/1567	Interrogatorio de doña Magdalena.
20v	22/IX/1567	Presentación de interrogatorio por Carvajal.
21r	22/IX/1567	Presentación de testigos a favor de doña Magdalena.
21v	22/IX/1567	Probanza de doña Magdalena.
39r	22/X/1567	Posiciones del cabildo de Tehuantepec.
43r	23/X/1567	Petición de Caravajal juntar la probanza de don Juan al proceso.
116v	23/X/1567	Recepción de la probanza de don Juan.
117r	23/X/1567	Caravajal pide sentencia.
117v	23/X/1567	Cabildo pide sentencia.
118r	23/X/1567	Alcalde mayor concluye el pleito.
118v	23/X/1567	Presentación de la Real Provisión del fiscal contra doña Magdalena.
122r	4/III/1568	Recepción de la Real Provisión por doña Magdalena.
122v	9/III/1568	Copia de 5v-10v (Carta de tutoría de doña Magdalena).

TABLA 5. Procedimiento de la probanza de doña Magdalena de Zúñiga.

Entonces el 7 de febrero de 1567, don Felipe de sólo diez u once años, se presentó en la Real Audiencia acusando al anterior alcalde mayor de Tehuantepec, Juan de Salinas de haberle desposeído de las salinas que heredó de su padre don Juan Cortés, y ahora pidió que se le regresaran. La respuesta duró más de seis meses en materializarse. El fiscal del rey, el doctor Céspedes de Cárdenas contestó las acusaciones con sus propias:

Digo que, en el puerto de Tehuantepec, costa de la mar del sur, hay cinco salinas de sal: la una llamada la salina de Tehuantepec y la otra salina de los Zapotecas y la otra de Iztatepec, junta a Amatitlan, y la otra salinas de Iztatla del pueblo de Izatlan. Las cuales, por derecho, son y pertenecen a su majestad. Y de ellas se proveen de sal la provincia de Xoconusco y de Chiapas y el obis-

pado de Oaxaca, por ser, como son, de gran aprovechamiento y abundantes. Y un don Juan, cacique de la dicha villa de Tehuantepec, que indebidamente se entró en ellas, el cual por idolatría y sacrificador fue punido y castigado, y estando en la penitencia por el dicho delito, murió. Y doña Magdalena, mujer que se decía del susodicho, se concertó con los principales y naturales de la dicha villa y repartieron entre sí las dichas salinas. Y se las tienen y detentan disfrutándolas y aprovechando de ellas, no siendo suyas, ni les perteneciendo.

La formulación de las acusaciones es bastante violenta y no muy precisa. Además, las referencias a las salinas son muy diferentes a la incluida en la probanza de don Juan. Mientras don Juan dio la ubicación general, “a la costa de la mar del sur de la punta de Mazipa, hasta la punta de Muchitlan”, el fiscal proporcionó nombres con una difícil ubicación. Las salinas de Tehuantepec y las de los Zapotecas pueden ser las de la probanza, pero las de Iztactepec e Izatlan deben estar alrededor de la laguna superior, donde efectivamente están esos pueblos. Curiosamente, nunca se especificó cual era la quinta salina.

Luego, el fiscal refiere a “un don Juan”, como si se tratara de cualquier fulano y no del cacique y gobernador ampliamente reconocido, incluso por el mismo rey. Para descalificarlo aún más, Céspedes de Cárdenas menciona que don Juan fue acusado y sentenciado por idolatría, algo que no tenía nada que ver con sus derechos, o falta de, sobre las salinas. Efectivamente, don Juan fue acusado por idolatría, caso del cual ya no existe la documentación pero que fue explicado por Francisco de Burgoa (1989a: II: cap. 72 : 353-359). El objetivo para introducir la idolatría era obviamente para desacreditar a la persona de don Juan e insinuar que era alguien en que no se podía confiar. Finalmente, el fiscal pone en duda el estatus de doña Magdalena cuando refiere a ella como la “mujer que se decía del susodicho”, como si hubiera razones para dudar que estuviera casada legalmente con don Juan.

Con tales argumentos el fiscal insiste en solicitar a doña Magdalena los títulos de posesión de las salinas y que si no los tiene, que las ponen bajo el mando de la Corona con una provisión real para sellar el asunto. Pedir títulos en este periodo colonial temprano era otra estrategia furtiva, porque en muy pocos casos los pueblos indígenas o sus señores tenían tales documentos.

A partir de este momento el procedimiento se acelera considerablemente. El 26 de agosto, cinco días después de las acusaciones del fiscal, doña Magdalena propuso a Hernando de Caravajal para representar legalmente a sus hijos en el caso. Es obvio que se necesitaba conocimientos del sistema legal, hablar español y ser hombre para tener alguna posibilidad de llevar el

asunto a un buen fin, facultades que no tenía la señora. No se proporciona más información sobre el señor Caravajal, aparte de que es vecino de Tehuantepec y que es de mucha confianza. Es notable que en la presentación doña Magdalena hablara sobre diez salinas, en vez de las cuatro o cinco del fiscal. Además, no solamente habla sobre las salinas, sino también sobre pleitos y demandas que quiere poner contra la comunidad y sus oficiales, sobre huertas y frutales que le fueron quitados por Juan de Salinas, casos en los cuales Hernando de Caravajal también representara a los hijos de doña Magdalena. Es un poco extraño que el fiscal hablara sobre una colaboración entre doña Magdalena y el cabildo, mientras que ella misma quiso demandarlo.<sup>35</sup>

El primer acto de Caravajal era la presentación de tres documentos al alcalde mayor de Tehuantepec: 1) la carta de tutoría de doña Magdalena de 1564; 2) una real provisión que se había pedido en febrero de 1567, cuando don Felipe estuvo en la ciudad de México, en que se manda investigar la posesión de las salinas, y 3) la anunciada demanda, muy detallada contra el cabildo de Tehuantepec. Este último documento aclara la posición de doña Magdalena y su hijo sobre las salinas. Según ellos, las salinas eran bienes patrimoniales desde que Ecaquiahuitl y su esposa Piosicachi conquistaron la provincia. Después las heredaron a su hijo Itzquiahuitl, quien estaba casado con Quetzalcoatl, y de allí pasaron a don Juan. Cuando este murió, el alcalde mayor Juan de Salinas por su mala relación con doña Magdalena, quitó las salinas y las dejó en poder del cabildo.

Esta demanda, que equivale a la deposición en el caso de don Juan, proporciona importante información sobre los ancestros de don Juan. Contrario a su probanza, ahora se añade el nombre en nahuatl de su madre, Quetzalcoatl, confirmando la traducción de Xilabela. Más importante es el nombre de la abuela que se da en zapoteco, *Piosicache*, que se debe leer como *píoxi-cachi* o Miga Preciosa. Así, se tiene la genealogía completa de todos los gobernantes de Tehuantepec, aunque seguramente había más esposas no registradas de matrimonios secundarios.

Un importante cambio en cuanto a las salinas que fueron reportadas por don Juan en 1554 y ahora por doña Magdalena, es el hecho que ahora se da el nombre de cada una. Además, se indica que no solamente estaban ubicadas en la costa del mar, sino también cerca de la laguna (superior). Es este cambio que doña Magdalena y don Felipe tenían que explicar y justifi-

---

<sup>35</sup> Otro asunto extraño es que los tres hijos de don Juan ahora son don Felipe, don Juan Bautista y doña Juana. Por alguna razón el nombre de Cristóbal se ha cambiado a Juan Bautista.

car, porque parece que fueron las salinas de la laguna que dieron una razón al fiscal para reclamar todas para la Corona. Las salinas son:

Pozonalan	Acaynpitlan
Nochiztitlan	Tzitzicaztlan
Canauhtlan	Quauhtlamani
Ayotlan	Pachotitlan
Chomitlan	Amatitlan

Además de reclamar las salinas, Doña Magdalena y su hijo denunciaron un cabildo que estaba formado por unas personas que nos interesan. El gobernador era don Gabriel Cortés, quien por su título, su apellido y su posición, probablemente era familiar de don Juan. El alcalde don Diego de Tapia era testigo a favor de don Juan en la probanza de 1554 cuando tenía 42 años. Quiere decir, cuando don Juan todavía vivía, había distribuido los poderes entre sus familiares y otros grupos interesados. El hecho de que en 1567 las dos partes estaban peleadas, parece sugerir que con la muerte de don Juan, se rompió la cohesión política que había mantenido unidas las parcialidades o *yoho* de Tehuantepec. La obligación para los caciques coloniales tempranos, de elegir una esposa y las fuertes presiones legales hacia el mayorazgo —y las oportunidades que éstas creaban para algunos—, causaron fuertes tensiones dentro de los linajes de gobernantes mesoamericanos, que eran diametralmente distintos por su carácter corporativo. Es por ver si también era el caso en Tehuantepec.

El 30 de agosto de 1567 el escribano Juan de Camargo, leyó y presentó la demanda de doña Magdalena ante los miembros del cabildo, todo a través del intérprete Juan Manzano. Aparentemente no estaba el gobernador don Gabriel, porque a él se la leyó 9 días después. Por extraño que puede parecer, no pasó absolutamente nada; el cabildo no respondió. Viendo esta apatía, el 20 de septiembre Hernando de Caravajal pidió un cierre del caso y una sentencia por haber pasado el término de respuesta. Sin embargo, cuando el alcalde mayor dió una prorroga de otros tres días, Caravajal presentó un interrogatorio de cuatro preguntas, dos días después los testigos. El interrogatorio contiene un aspecto muy extraño, ya que el alcalde mayor mandó a los miembros del cabildo a dar testimonio también. Es realmente raro que tuvieran que responder a un interrogatorio que estaba formado en contra de ellos mismos. Además, aunque doña Magdalena y don Felipe sólo

presentaron ocho testigos, diez dieron testimonio, descontando los cinco miembros del cabildo.

<i>Nombre</i>	<i>Lugar</i>	<i>Estatus</i>	<i>Edad</i>
D. Graviel de Caravajal	Huamelula	Gobernador	29
Pedro Hernández	Huamelula	Principal	+50
Juan Pérez	Nejapa	Principal	80
D. Diego Fernández	Nejapa	Principal	80
Francisco Pérez	Estancia de Petlapa, Tehuantepec	Principal	+50
Domínguez Pérez	Chichintlan, Tehuantepec	Principal	70
Alonso Pérez	Chihuitlan, Tehuantepec	Principal	50
Sebastián García	Yztepec, Tehuantepec	Principal	70
Marcos Graviel	Yztepec, Tehuantepec	Principal	60
Diego García	Tehuantepec	Principal	49
D. Graviel Cortés	Tehuantepec	Gobernador	34
D. Luis de Velasco	Tehuantepec	Corregidor	50
Pedro Caro	Tehuantepec	Regidor	47
Marcos Graviel	Tehuantepec	Alcalde	40
D. Diego de Tapia	Tehuantepec	Alcalde	40

TABLA 6. Testigos de doña Magdalena de Zúñiga.

El interrogatorio es muy breve, más aún considerando que la última pregunta es la que informa sobre si toda la información de los testimonios es conocida y de pública voz. Se repite básicamente la demanda o deposición, pero en tres preguntas:

1. Lo primero, sean preguntado si conocen a las partes y si conocieron a Ecaquiahuitl y Pioxicache, su muger, abuelos del dicho don Juan Cortés y a Yzquiautl y Quetzalcoatl, su muger, padres de dicho don Juan Cortés. O, después de ellos, a el dicho don Juan Cortés. Y conocen a Juan de Salinas, Alcalde Mayor que fue en esta provincia. Digan lo que saben y si tienen noticia de las salinas sobre que es este pleito.

2. Idem, si saben y creen que, en el tiempo de la infidelidad de los dichos abuelos y padres del dicho don Juan, y en el tiempo de su conocimiento de la Santa Fé Católica, antes y después que se convirtió, siempre poseyeron y tuvieron por suyas y como suyas, sin contradicción de persona alguna, todas

las dichas diez salinas de coger sal como señores que fueron de ellas, por les haber conquistado y ganado a otros infieles. Digan lo que saben.

3. Idem, sí saben y creen que Juan de Salinas, Alcalde Mayor que fue en esta provincia, por odio y mala voluntad que tuvo a la dicha doña Magdalena y sus hijos, y por ser, como era, tan amigo íntimo del dicho gobernador y demás oficiales, y por acudir a su voluntad a el hecho y contra justicia, desposeyó al dicho doña Magdalena y sus hijos de las dichas salinas. Digan lo que saben.

Los testimonios dan muy poca información nueva, que no está en las preguntas. Así, todos los testigos confirmaron conocer a las partes, pero no haber conocido a los antepasados de don Juan más que por la tradición oral. Don Gabriel de Caravajal de Huamelula explicó que “no pudiera ser menos por el trato y conversación que con ellos tuvo y tiene de presente”. Sólo Pedro Hernández del mismo pueblo conoció a Huitzquiahuitl, padre de don Juan, y además fue más preciso en explicar desde cuando había conocido a Juan de Salinas “de más de seis años a esta parte”, o sea desde 1561, que es extraño porque no se convirtió en alcalde mayor hasta 1563 (Machuca 2005 : 177, 2007 : 92-93). Casi todos los testigos conocieron las salinas porque habían estado en ellas o, como dijo Domingo Pérez de Chinchintlan en “todas y cada una de ellas este testigo las ha andado y paseado muchas veces”.

Sólo en las respuestas a la tercera pregunta hay diferencias en cuanto a la información dada en la misma pregunta. Mientras la mayoría dijo que sabían del asunto porque lo habían oído de indios y españoles, Juan Pérez de Nejapa lo escuchó de unos “indios mercaderes de esta provincia que iban a su pueblo”. Francisco Pérez de Petapa y Domingo Pérez de Chinchintlan no sabían nada, mientras otros tres habían escuchado que Juan de Salinas había quitado las salinas, pero no sabían porqué. La descripción de Sebastián García es la más amplia: “estando en su pueblo de Iztepec, visto que habían llegado allí unos indios del dicho pueblo que iban de esta villa de Tehuantepec y oyó decir que Juan de Salinas, alcalde mayor, había quitado las dichas salinas... y que este testigo se maravilló de ello y dijo que cómo se hacía aquello”. Quiere decir, realmente era un escándalo que se hacía algo así a un gobernante indígena y particularmente uno con el renombre de don Juan.

Las respuestas de los cinco miembros del cabildo de Tehuantepec son muy escuetas, solamente confirmando la información contenida en las preguntas. Sin embargo, es en la tercer pregunta donde dejan claro que no era el actual gobernador don Gabriel Cortés quien tenía un acuerdo con Juan de Salinas, sino don Pedro Pimentel, quien en aquel tiempo era el gobernador. Expresan explícitamente su desacuerdo con lo demás, en la pregunta contenido. Otro aspecto interesante del cabildo es que cuatro miembros sabían firmar sus tes-



timonios. Sólo don Diego de Tapia no sabía firmar, como tampoco lo hizo en la probanza de 1554. De los otros diez testigos solamente don Gabriel de Caravajal y Diego García firmaron lo dicho.

Finalmente, don Gabriel Cortés confirma que era “hijo del dicho don Juan y nieto y bisnieto de los susodichos”, refiriendo a Cosijopij y Cosijohueza. El pleito no era, por tanto, entre doña Magdalena y don Gabriel como dos facciones del mismo linaje, sino realmente sobre la posesión de las salinas. El alcalde mayor las había dado en manos del cabildo como representante de la comunidad. Sin embargo, si el *yoho* con su linaje todavía funcionaba como una entidad corporativa que parece haber sido el caso, es obvio que don Gabriel tampoco estaba de acuerdo con el hecho de que las salinas eran del cabildo, porque él era parte del *yoho* de doña Magdalena. Es por eso que los testimonios de los miembros del cabildo apoyaron la posición de ella, aunque fueron ellos los que habían sido demandados. De esta información se puede concluir que había una facción, liderado por don Pedro Pimentel y ayudado por el alcalde mayor Juan de Salinas, que obtuvo el poder en el cabildo y quiso dañar al linaje de los Cortés. Una vez que los Cortés recuperaron el poder en el cabildo, y que Juan de Salinas se había ido, intentaron deshacer los daños y reintegrar las salinas en el cacicazgo de doña Magdalena, y también de don Gabriel.

Un día después de haber tomado los testimonios, y en el día que terminara la prorroga del caso, Hernando de Caravajal pidió al alcalde mayor, don Carlos de Zúñiga, incluir la probanza de don Juan Cortés como prueba de la posesión de las salinas por doña Magdalena y sus hijos. Cuando el alcalde mayor aceptó la inclusión, Caravajal pidió directamente el cierre del caso y poco después el cabildo hizo lo mismo. El alcalde mayor tenía, entonces, poco más que hacer que cerrar la investigación.

Fue en ese momento, cuando todo estaba cerrado y terminado, que Juan Jiménez, vecino de Tehuantepec, se presentó ante el alcalde mayor. Este señor dijo haber recibido varios recaudos de otro vecino, Juan Pérez de Ocariz, entre los cuales se encontraba una real provisión enviado por el fiscal Céspedes de Cárdenas. La provisión contenía las mismas acusaciones que había presentado dos meses antes, pero en términos más elaborados y más legalistas. La única diferencia se encuentra en los nombres de las salinas; donde la segunda se llamaba “Zapotecas” ahora dice llamarse “Zapotales”, y se resuelve el problema de la quinta salina, ya que las dos últimas salinas son las de Iztatla del pueblo de Izatlan. Además, se establece un periodo de 30 días para responder a las acusaciones. Quiere decir, cuando parecía que el pleito había terminado, comenzó de nuevo.

Casi cinco meses después, el 4 de marzo de 1568, finalmente se presentó la provisión a doña Magdalena. No hay ninguna explicación de porqué se

tardó tanto tiempo para informar a la acusada. No obstante, lo primero que hizo doña Magdalena de Zúñiga era presentar su carta de tutoría y, una vez aceptada por el alcalde mayor, elegir a don Francisco Vázquez y Cristóbal Hernández de Tehuantepec y Álvaro Ruiz, procurador en la Real Audiencia como representantes en el pleito con el fiscal. En los dos siguientes meses, este último se convirtió en el gran protagonista del pleito cuando comenzó una verdadera ráfaga de documentos.<sup>36</sup>

<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Acción</i>
128v	3/IV/1568	Petición de Álvaro Ruiz que se regresan las salinas a doña Magdalena.
129v	9/IV/1568	Auto de la Real Audiencia reconociendo los derechos de doña Magdalena y sus hijos sobre las salinas.
130v	27/IV/1568	Álvaro Ruiz pide sentencia.
130r	29/IV/1568	Presentación del auto ante el fiscal y en los estrados de la Audiencia Real.
130v	7/V/1568	Petición del oidor al fiscal sobre diligencias contra el auto.
131r	11/V/1568	Diligencias del fiscal contra el auto.
131v	14/V/1568	Respuesta de Álvaro Ruiz a las diligencias del fiscal.
132v	18/V/1568	El fiscal pide sentencia.
133r	18/V/1568	Presentación de Álvaro Ruiz de mandamiento del virrey Luis de Velasco de 1563.
133v		Mandamiento del virrey a favor don Felipe sobre las salinas y una confirmación del mismo de 1567.
134v	21/V/1568	Álvaro Ruiz pide justicia.
135r	25/V/1568	Confirmación del auto de la Real Audiencia.
135v	25/V/1568	Álvaro Ruiz pide sentencia.

TABLA 7. Procedimiento del proceso de doña Magdalena de Zúñiga.

<sup>36</sup> Álvaro Ruiz era un procurador con mucha experiencia en la Real Audiencia. Ya en 1538 representó a Hernán Cortés sobre los tributos de Ojitipan (AGN, Hospital de Jesús, Vol. 249, Exp. 2) y en 1587 aún era representante en casos judiciales (AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5108, Exp. 27). Es interesante que en 1564 fue nombrado procurador de pobres, posiblemente la misma posición que ocupó cuando representó a doña Magdalena (AGN, Reales Cédulas Duplicadas, Vol. D1, Exp. 252, f. 220v). En 1574 y 1576 era procurador de la Real Audiencia (Idem, Vol. D2, Exp. 344, f. 188v; Idem, Exp. 343, f. 188r).

El 3 de abril Álvaro Ruiz comenzó a reclamar que se regresara las salinas a doña Magdalena y sus hijos, porque no habían sido oídos cuando fueron despojados de ellas. Seis días después la Audiencia Real estableció en un auto que, efectivamente, amparaba a Magdalena en la posesión de las salinas. El auto también incluía un dato importante. Mientras el doctor Céspedes de Cárdenas había denunciado a doña Magdalena junto con el cabildo de Tehuantepec, ahora había encontrado nuevos aliados con que atacar a la cacica; el auto menciona a don Gabriel de Tapia, Marcos de San Gabriel, Luis de Velasco, Pedro Cano y Martín de Guzmán, todos naturales de Tehuantepec. Por ahora no se sabe quiénes son estas personas.<sup>37</sup>

El 29 de abril Álvaro Ruiz escribió otra vez, ahora para pedir sentencia después del auto a su favor. No obstante, en vez de sentenciar el caso, el 7 de mayo el oidor Villalobos pidió a las partes que presentaran posibles diligencias en contra del auto dentro un periodo máximo de tres días. No es ninguna sorpresa que el fiscal, ahora el doctor Francisco de Sande, respondió diciendo que de ninguna manera se debía reconocer el derecho de doña Magdalena y sus hijos sobre las salinas y que deberían estar en poder del rey. Parece probable que el fiscal implícitamente refirió a lo que después quedó registrado en las Leyes de Indias. Según éstas las aguas eran comunes a todos los vecinos de las Indias “sin embargo de qualesquier ordenanças, que si necessario es, para en quanto á esto las revocamos, y damos por ningunas, y de ningun valor y efecto” (*Recopilación de Leyes*, 1681 : Libro 4, Tít. 17, Ley 5). Como era de esperar, el 14 de mayo Ruiz contestó inmediatamente reclamando otra vez los derechos de doña Magdalena sobre las salinas y recordando la Audiencia del carácter del previo auto. Sin embargo, el fiscal no estaba impresionado y 4 días después insistía en su desacuerdo con la posesión de las salinas por doña Magdalena.

El mismo 18 de mayo Ruiz recordó la Audiencia que los virreyes Luis de Velasco y Gastón de Peralta habían confirmado la posesión de las salinas y que, por tanto, ahora la sentencia también debía ser favorable a su cliente. Ruiz incluyó un traslado del mandamiento del virrey Velasco de 1563, así como de la confirmación del mismo por su sucesor en febrero de 1567. Tres días después Ruiz insistió en que se reconociera los derechos de doña Magdalena. Dicha insistencia parece haber tenido efecto, porque el 25 de mayo de 1568 la Audiencia Real emitió otro auto en el que amparaba a doña Magda-

---

<sup>37</sup> El nombre Gabriel de Tapia ocurre dos veces en el expediente y siempre en la secuencia con el gobernador don Gabriel Cortés, el alcalde Marcos Gabriel y los regidores Luis de Velasco, Pedro Cano y Martín de Guzmán; el cabildo de Tehuantepec. En 21 otras ocasiones, cuando se mencionan los miembros del cabildo, el nombre no es Gabriel sino Diego. Por tanto, parece que el escribano comitió un error en dos ocasiones. Agradezco Laura Machuco por esta observación. Diego de Tapia era un primo de don Juan Cortés.

lena y sus hijos en favor de su posesión de las salinas. Entonces no le quedó más a Álvaro Ruiz que pedir la ejecutoria del caso, que hizo el mismo día 25.

Lo que es llamativo del caso del fiscal contra doña Magdalena y sus hijos sobre las salinas, es la relativa facilidad con que la Real Audiencia apoyaba a la cacica de Tehuantepec. Mientras los sucesivos fiscales indicaban el posible derecho que tenía la Corona para quedarse con estas fuentes, incluso recordándola del gran valor económico que tenían —300.000 maravedis—, en ningún momento se desviaba de la línea jurídica tomada en el derecho indiano desde las leyes de Burgos en 1512: respetar los derechos de los caciques.

Obviamente, existen muchos ejemplos en los cuales los derechos y propiedades de los caciques fueron violados y dañados, pero también es importante recordar que existen muchos casos de lo contrario. Además, generalmente los archivos solamente nos dan una vista a lo que estaba fuera de la norma. Quiere decir, la documentación sobre las salinas de Tehuantepec existe porque el fiscal demandó a doña Magdalena y sus hijos, y ella respondió haciendo contar sus derechos. Lo que hizo el fiscal violaba la norma, y por tanto, existe un registro, registro que no existe para todos los casos en los cuales no violaban la norma que, obviamente, era la gran mayoría. Quiere decir, normalmente se respetaba los derechos hereditarios de los señores gobernantes indígenas. Sólo cuando no se los respetaban, se encuentra información en los archivos; si los legajos han sobrevivido el tiempo, claro.

El caso del fiscal contra don Felipe no solamente es una importante fuente para entender la lucha de los nobles para mantener su posición social y sus posesiones en una nueva sociedad, sino también revela el papel de su madre doña Magdalena de Zúñiga. Contrario a la imagen que uno puede tener de la posición desfavorecida de las mujeres en la sociedad colonial, doña Magdalena es claramente la fuerza detrás del caso. Aunque como tutora del joven don Felipe no puede presentarse ante las autoridades, es ella quien dirige el curso del pleito. Organiza el apoyo de las facciones que ayudaron a su marido en contra de las fuerzas contrarias que existían en Tehuantepec, busca y contrata una buena representación jurídica en el Istmo y en la Ciudad de México, y proporciona toda la información y documentos necesarios para ganar el pleito. No obstante, las lágrimas que lloró cuando le quitaron las salinas, Doña Magdalena no era una víctima pasiva que dejaba que se perjudicara el cacicazgo de los Cortés, sino al contrario lo protegió contra adversarios muy poderosos con una fuerza e ingenio tal, que al final salió victoriosa.